

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20233000060661



Bogotá D.C, 2023-05-08  
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor  
**ANÓNIMO**  
SIN DIRECCIÓN  
Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 20234000093032 DEL 03-05-2023 –  
SDQS – 2080632023 -.

**ASUNTO:** MANTENIMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta encerramiento de zona verde con malla y cerca por parte de la señora dueña del inmueble de la calle 181 A No. 9- 19, de la Localidad de Usaquén, frente a su queja le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.<sup>1</sup>

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

<sup>1</sup> Acuerdo 18 de 1999. “Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público”.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP – la dirección aportada corresponde a un bien privado que colinda con un bien de uso público de propiedad de Bogotá D.C.: Esta incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 411-14, tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Peatonales, espacios para la circulación peatonal, debe estar libre de cerramientos, obstáculos que impidan su uso legítimo a todas las personas del sector, por esta razón le damos traslado de su queja a la Alcaldía Local de Usaquén para que de acuerdo a la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9 proceda de conformidad restituyendo el espacio ocupado con cerramiento.

Atentamente,



**ARMANDO LOZANO REYES**


Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Alcalde, ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, Correo Electrónico, [cdi.@policia.gov.co](mailto:cdi.@policia.gov.co) Anexo: Radicado DADEP No. 20234000093032, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 

Fecha: Mayo 2023

Código de archivo: P/V287/AK9-181A-00 RUPI 411-14